



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante: FLOR AIDA GOMEZ CEBALLOS
Demandados: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.,
PORVENIR S.A.
Integrante Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
Reconvenida: FLOR AIDA GOMEZ CEBALLOS
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00414-00

En vista de que las respuestas a la demanda por COLPENSIONES y COLFONDOS cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fueron presentada en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma.

Se les reconoce personería para actuar en este proceso como apoderados de COLPENSIONES al doctor FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 C.S.J., quien sustituye en la doctora MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA, con T.P. 249.193 C.S.J, y de COLFONDOS al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, con T.P. No. 267.511 C.S.J., en los términos del poder a ellos conferido.

Mediante escrito, presenta el apoderado de COLFONDOS S.A. al contestar la demanda, documento contentivo de demanda de reconvención; la misma que cumple los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del C.P.L., por lo que es procedente admitirla, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007.

Se ordena NOTIFICAR el presente auto admisorio a la señora de FLOR AIDA GOMEZ CEBALLOS, en su calidad de demandante de la demanda principal, a quien se le corre traslado por el término legal de TRES (3) días hábiles, para tal efecto se le entregará copias de la demanda de reconvención, en los términos del artículo 76 del C.P.T. y de la S.S. que establece: (...)De ella se dará traslado

común por tres días al reconvenido y al agente del ministerio público, en su caso, y de ahí en adelante se sustanciará bajo una misma cuerda(...)

REQUERIR al apoderado de COLFONDOS S.A. para que gestione y acredite la notificación a la señora FLOR AIDA GOMEZ CEBALLOS.

Así mismo, propone el profesional del derecho como excepción previa, en su contestación, la falta de integración de la litis por pasiva con la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- por cuanto fue dicha entidad a través de la oficina de bonos pensionales, la encargada de emitir el bono pensional de la demandante y podría ser la única autorizada para anularlo, siendo procedente acceder a los argumentos propuestos por el profesional del derecho.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se le dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Toda vez que la misma ya dio respuesta y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fue presentada en término legal, el Despacho tiene por contestada.

Se les RECONOCE PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderada de COLPENSIONES a la doctora LEYDI VERONICA GONZALEZ LOPEZ, con T.P. 196.444 C.S.J., por sustitución que le hace el doctor FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 C.S.J., y del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO a la doctora YANETH CIFUENTES CABEZAS con T.P. 205.061 C.S.J. en los términos del poder conferido.

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que continúe con la notificación a PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.

INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral y a la Agencia Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 131 , Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de septiembre de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario